Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 069/13 de fecha 22 de agosto de 2013

RESOLUCIÓN N° 069-009/13

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LAS CANTIDADE[illegible] DE PRODUCTOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO N° 513/12, SUSCRIPTO C[illegible] A FIRMA NELSON ARCOS S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITAC[illegible]N POR CONCURSO DE OFERTAS N° 47/12 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE [illegible]URA MECÁNICA PARA EL IPS".

VISTO: El Memorando PR/DBS/N° 1389/13, de fecha 12 de agosto de 201[illegible], [illegible]la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, recepcionado en la Secretaría del Cons[illegible] Administración en fecha 12 de agosto de 2013, por el que se eleva a consideraci[illegible] del Consejo de Administración la solicitud de ampliación del Contrato N° 513/1[illegible] suscripto con la firma NELSON ARCOS S.R.L., en el marco de la adjudicación de la [illegible]ción por Concurso de Ofertas N° 47/12 "Adquisición de Insumos de Sutura Mecánica [illegible]PS"; y

CONSIDERANDO: Que, la presente ampliación encuentra s[illegible]o legal en lo dispuesto en el art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públi[illegible] las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presup[illegible]robado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas [illegible]r el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus [illegible]s vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto tot[illegible] modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantid[illegible]s conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el pre[illegible]rio de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los [illegible]e precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales [illegible]vos";

Que, la presente ampliación se enc[illegible] lo establecida en la Resolución DNCP N° 1869/11, de fecha 14 de setiembre de 20[illegible]e en su art. 9° dispone: "*Las modificaciones a ser introducidas a los contratos [illegible] con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en [illegible] 63° de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptac[illegible] proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20%, la cantidad máxima d[illegible]a partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra [illegible] partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto [illegible]o establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato, b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que [illegible], la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del Contrato. En caso de [illegible] contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20%, será aplicable a cada lot[illegible]ítem, c) expresa: Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato hayan sido eje[illegible]s, la contratante podrá ampliar la vigencia de un mismo Ejercicio Fiscal, hasta la e[illegible]ación de las cantidades o montos máximos" inc. d) expresa: "Cuando la contratante no ha[illegible]nzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, podrá ampliar [illegible]*

[illegible]: HUGO ROYG ARANDA, **PRESIDENTE**
[illegible]R. REMBERTO CÁCERES TORRES / DR. JOSÉ BELLASSAI
ING. HUGO CATALDO / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA, **MIEMBROS DEL CONSEJO**
Abog. Carla Clari Medina, **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

la vigencia del contrato pudiendo abarcar únicamente hasta el siguiente ejercicio fiscal, a alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo";

Que, el contrato suscrito en el marco del llamado en cuestión establece taxativamente en su Cláusula N° 17 Convenio Modificatorio cuanto sigue: "*...El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el art. 63° de la Ley N° 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los artículos 14° y 15° de la mencionada Ley*";

Que, por Memorando DAS/DEM N° 73/13, de fecha 25 de julio de 2013, el Departamento de Electromedicina, a través de la Dirección de Apoyo y Servicios, solicitó la ampliación del Contrato N° 513/12, suscripto con la firma NELSON ARCOS S.R.L., resultante de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 47/12 "Adquisición de Insumos de Sutura Mecánica para el IPS", justificando que el pedido obedece a la necesidad de cubrir la demanda de los equipos mencionados;

Que, por Memorando DJ/DDC/N° 1274/13, de fecha [illegible] de agosto de 2013, la Dirección Jurídica manifestó: "*...Por tanto, en base a la reglamentación citada, si la dependencia técnica competente considera que se hallan reunidos los presupuestos establecidos por el art. 63° de la Ley N° 2051/03, y la Resolución trascripta [illegible] podrá poner a consideración del Consejo de Administración la ampliación de cantidades del contrato suscrito con la firma NELSON ARCOS S.R.L., a fin de que acto administrativo mediante autorice lo solicitado, siempre y cuando la ampliación a ser solicitada [illegible] base el porcentaje legal del 20% establecido tal como se dispone en sendas normativas citadas*";

Que, por Nota de fecha 16 de julio de 2013, fue solicitada la conformidad de la firma NELSON ARCOS S.R.L, que manifestó su consentimiento para la ampliación por la misma vía, por Nota recibida en fecha 22 de julio de 2013;

Que, por Memorando DJ/DDC/N° 1318/13, de fecha 29 de julio de 2013, fue solicitado a la Oficina de Suministros Médicos, informe la existencia de algún pedido o proceso de llamado para la "Adquisición de Insumos de Sutura Mecánica para el IPS";

Que, por Memorando DBS/DLI /N° 0728/13, de fecha 30 de julio de 2013, el Departamento de Licitaciones [illegible] que a la fecha no se cuenta en proceso ningún llamado con los datos proporcionados;

FDO: [illegible] ROYG ARANCIA PRESIDENTE
[illegible] HUMBERTO CÁCERES TORRES / DR. JOSÉ BELLASSAI
[illegible] GO CATALDO / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA MIEMBROS DEL CONSEJO
[illegible] Carla Clari Medina Secretaria del Consejo.

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Acta N° 069/13 de fecha 22 de agosto de 2013

RESOLUCIÓN N° 069-009/13

Que, por Memorando DBS/TC/N° 1178/13, de fecha 05 de agosto de 2013, la Unidad T[illegible]mica de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el PAC 2013, de la Licita[illegible]or Concurso de Ofertas N° 47/12 "Adquisición de Insumos de Sutura Mecánica para e[illegible]PS"

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 006202/13, de fecha 05 de agosto de 20[illegible] Sección Ejecución y Control Presupuestario del Departamento de Presupuesto [illegible] la Dirección Financiera, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2013, es d[illegible] .14.800.000.- (Guaraníes ciento catorce millones ochocientos mil) en el Rub[illegible] "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales" del Programa 2 "Asistencia [illegible]General" y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 147[illegible] fecha 05 de agosto de 2013, correspondiente a la ampliación del Contrato suscripto co[illegible]ma NELSON ARCOS S.R.L.;

Que, la presente ampliación se ajustó en todos sus térmi[illegible] dispuesto en la Circular N° 06/05 de la Unidad Central Normativa y Técnica, [illegible]tualmente, Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos [illegible] proceder a una ampliación de un contrato vigente;

Que, de conformidad a los términos del Dictam[illegible] J.G.C. N° 085/13, de fecha 07 de agosto de 2013, de la Unidad Operativa de Contrata[illegible]s, la ampliación en el Contrato N° 513/12 suscripto con la firma NELSON ARCOS S.[illegible] en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 47/12 "Adquisición de Insum[illegible] de Sutura Mecánica para el IPS", corresponde poner a consideración del Consejo de Administración;

Por tanto, en uso de sus atribucion[illegible]

EL C[illegible]O DE ADMINISTRACIÓN DEL
I[illegible]UTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la [illegible]liación de las cantidades de productos establecidos en el Contrato N° 513/12, suscrito con la firma NELSON ARCOS S.R.L., en el marco de la adjudicación de la Licit[illegible] por Concurso de Ofertas N° 47/12 "Adquisición de Insumos y Sutura Mecán[illegible] para el IPS", estando a cargo de la Administradora del Contrato, la verificación y c[illegible] de la ejecución correcta de los mismos, conforme al siguiente detalle:

[illegible] HUGO ROYG ARANDA **PRESIDENTE**
[illegible] BERTO CÁCERES TORRES / DR. JOSÉ BELLASSAI
[illegible] UGO CATALDO / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA **MIEMBROS DEL CONSEJO**
[illegible] Carla Clari Medina **Secretaria del Consejo.**

3/4

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 069/13 de fecha 22 de agosto de 2013

RESOLUCIÓN N° 069-009/13

NELSON ARCOS S.R.L.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Marca/ Proced.	Present.	Unidad de medida	Cant. Máx.	Precio Unitario c/IVA	Precio Total Cant. Máx. c/IVA	Cant. Ampl.	Total c/IVA
1	42292904-007	Cartucho de recarga de sutura mecánica endolineal cortante de 45 mm. de longitud articulada, carga púrpura	Covidien/ USA	Unidad	Unidad	144	2.050.000	295.200.000	[illegible]	57.[illegible]
2	42292904-007	Cartucho de recarga de sutura mecánica endolineal cortante de 60 mm. de longitud articulada, carga púrpura	Covidien/ USA	Unidad	Unidad	144	2.050.000	[illegible]	28	57.400.000
									G.	114.800.000

Monto total ampliado LCO N° 47/12: G. 114.800.000.- (Guaraníes ciento catorce millones ochocientos mil), IVA Incluido.

2°) Dejar establecido que las demás cláusulas contractuales permanezcan inalterables.---------

3°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración del Convenio Modificatorio correspondiente.----------

4°) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social, la firma del Convenio Modificatorio correspondiente conjuntamente con la Administradora del Contrato.--------

5°) Dejar establecido que la Dirección de Gestión y Servicios, a través del Departamento de Electromedicina, será la dependencia encargada de administrar el Convenio Modificatorio correspondiente.----------

6°) Encomendar a la Oficina de Contratos, la realización de los trámites correspondientes a la solicitud de la ampliación del monto y de la vigencia de la póliza de garantía de fiel cumplimiento.----------

7°) Autorizar a la Dirección Financiera, la realización de los procesos administrativos para el pago y a la Dirección de Tesorería, a proceder al pago conforme al marco legal vigente.---

8°) Imputar la erogación al rubro correspondiente al presente ejercicio.----------

9°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FDO: ARNALDO ARAYA ARANDA PRESIDENTE
DR. RUBERTO CÁCERES TORRES / DR. JOSÉ BELLASSAI
ING. [illegible] ATALDO / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. MIEMBROS DEL CONSEJO
Ana María Clan Medina Secretaria del Consejo.

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social